



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-  
ÑIA "ECUATORIANA DE RADIADORES,  
ECUARAD S.A.",-----

CUANTIA: \$ 1'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días  
del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, an-  
te mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario  
del Cantón, compareció el señor don JUAN GILDEMEISTER  
KRAFT, casado, ejecutivo, peruano, en su calidad de Geren-  
te de la Compañía "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAD S.A.",  
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que,  
presenta para su inserción; mayor de edad, capaz para o-  
bligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta  
ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con am-  
plia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza  
y resultados de esta escritura pública de aumento de capi-  
tal y reforma de estatutos sociales, para su otorgamiento  
se presentaron la Minuta y documentos siguientes:- "S E -  
Ñ O R     N O T A R I O: Sirvase Usted autorizar en el re-  
gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual  
consten el aumento de capital y reforma de estatutos, de  
la Compañía "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAD S.A.",  
así como también las demás declaraciones que se determi-  
nan al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-  
Otorga la presente escritura el suscrito señor Juan Gil-  
demeister Kraft, por los derechos que representa de la

Compañía "ECUATORIANA DE RADIASTORES, ECUARAD S.A.", en su calidad de Gerente de la misma, tal como lo acredita con su respectivo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, copia del cual se acompaña para que Usted, señor Notario, en legitimación de su personería, se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse y devolverlo luego.- S E G U N D A.-

a) Por escritura Pública que autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el veinte de Julio de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y ocho de agosto del mismo año debidamente aprobada con todas las formalidades legales, se constituyó la compañía "ECUATORIANA DE RADIASTORES, ECUARAD C. LTDA.", con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con un capital social de Cuatrocientos mil sucres ( \$ 400.000,00 ) el mismo que fue suscrito en su integridad, pagado inicialmente en la mitad de su valor y posteriormente pagado en su totalidad.- b) Luego de dos aumentos de capital, la compañía aumentó su capital hasta tres millones de sucres ( \$ 3'000.000,00 ), se transformó en Sociedad Anónima con el nombre de "ECUATORIANA DE RADIASTORES, ECUARAD S.A.", y reformó íntegramente sus estatutos sociales.- T E R C E - R A.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos resolvió aumentar el capital social en UN MILLON DE SUCRES ( \$ 1'000.000,00 ) pagaderos por compensación de créditos y reformar el Artículo Cuarto de los

-2-

Estatutos Sociales. El aumento se efectuaría mediante la emisión de mil ( 1.000 ) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una pagaderas íntegramente de la manera indicada.- C U A R T A.- La totalidad de las mil ( 1.000 ) nuevas acciones correspondientes al aumento de capital mencionado anteriormente <sup>distribuida</sup> ha sido/~~distribuida~~, suscrita y pagada en su integridad, y la Junta General de Accionistas, en la sesión referida en la cláusula tercera, por cumplidos los requisitos legales y estatutarios, aprobó dicha distribución, suscripción y pago total de las mil ( 1.000 ) nuevas acciones, así como también la consiguiente reforma de sus estatutos, autorizando finalmente al suscrito señor Juan Gildemeister Kraft como representante legal de la compañía en su calidad de Gerente de la misma, para otorgar la correspondiente escritura pública y cumplir con las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento del acordado aumento de capital y de la consiguiente reforma de los estatutos de la compañía.- Q U I N T A.- En consecuencia, el señor Juan Gildemeister Kraft, como representante legal de la compañía en su calidad de Gerente de la misma, declara: UNO) que el capital social de la compañía queda aumentado en la cantidad de Un millón de sucres ( \$ 1.000.000,00 ), es decir, hasta la cantidad de CUATRO MILLONES DE SUCRES ( \$ 4.000.000,00 ), para lo cual se emitirán mil acciones de un valor nominal de Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su integridad por compensación de créditos de acuerdo

al siguiente detalle: a) Juan Gildemeister Kraft de nacionalidad peruana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha suscrito setecientas cincuenta ( 750 ) nuevas acciones de Un mil sucres ( \$/ 1.000,00 ) cada una, pagadas íntegramente; y, b) Francisco Giardinero Giuffrida ( por intermedio de Mario Fiorentino Coello) de nacionalidad italiana argentina/y domiciliado en la ciudad de Guayaquil ha suscrito doscientas cincuenta ( 250 ) nuevas acciones de Un mil sucres ( \$/ 1.000,00 ) cada una, pagadas íntegramente.- E X T A.- Igualmente, el representante legal declara que el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales queda reformado de esta manera: "A R T I C U L O C U A R T O: El Capital Social de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES ( \$/ 4.000.000,00 ) dividido en cuatro mil ( 4.000 ) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una, numeradas del uno (1) al cuatro mil ( 4.000 ), inclusive. Cada acción de Un mil sucres ( \$/ 1.000,00 ) que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente".- Agregue Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, e inserte en ella los siguientes documentos habilitantes: a) Acta de Junta Ge-

I 04

neral Extraordinaria de Accionistas de "ECUATORIANA DE  
RADIADORES, ECUARAD S.A .", celebrada el diez y seis de  
marzo de mil novecientos ochenta y dos; y, b) Copia del  
nombroamiento del Gerente de la Compañía, debidamente ins-  
crito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

-3-

(firmado) Luis E. Gómez B., Luis Eduardo Gómez Dejarano,  
Abogado, Registro número: dos mil ciento quince-Guaya-  
quil".- (Hasta aquí la minuta).- "ACTA DE LA SESION DE  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPA-  
ÑIA ANONIMA "ECUATORIANA DE RADIADORES, ECUARAD S.A.",  
CELEBRADA EL DIEZ Y SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS O-  
CHENTA Y DOS.- En la ciudad de Guayaquil, República del  
Ecuador, a las doce y treinta minutos de la tarde del  
día diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y  
dos, se reúnen en el local social de la compañía, ubica-  
do en el kilómetro diez y seis de la carretera a Daule,  
los siguientes accionistas de la Compañía Anónima "ECUA-  
TORIANA DE RADIADORES, ECUARAD S.A.": Señor Juan Gilde-  
meister Kraft, por los derechos que representa de "PRO-  
MOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PROAINDO) S.A.",  
en su calidad de Gerente de la misma, sociedad propieta-  
ria de Un mil setecientas once ( 1.711 ) acciones ordi-  
narias y nominativas de Un mil sucres ( \$/ 1.000,00 ) ca-  
da una; y, además, por sus propios derechos como propie-  
tario de quinientos cincuenta y siete ( 557 ) acciones  
ordinarias y nominativas de un mil sucres ( \$/ 1.000,00 )  
cada una; Mario Fiorentino Cealle, por los derechos que  
representa de Francisco Giardinare Giuffrida en su cali-

dad de Apoderado del mismo, propietario de setecientos veig-  
to y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil su-  
cres cada una; y, además por sus propios derechos como  
propietario de dos acciones ordinarias y nominativas de  
un mil sucres cada una; y, el abogado Ricardo Neba Deja-  
rano, por sus propios derechos como propietario de dos  
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
una. Como se encuentran presentes todos los accionistas  
de la compañía, y por tanto está representada la totali-  
dad del capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, sus-  
crito y pagado en su integridad, los concurrentes acep-  
tan por unanimidad constituirse en Junta General, estan-  
do también unánimes en que se trate en la Junta el si-  
guiente asunto como el orden del día: UNO.- Considerar  
y resolver sobre las entregas de dinero efectuadas por  
el Presidente y el Gerente de la Compañía; y, DOS.- Con-  
siderar y resolver acerca del aumento del capital social  
y de la consiguiente reforma de estatutos de la compa-  
ñía. En consecuencia, de acuerdo con la facultad estable-  
cida en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-  
pañías, se declara que la Junta General queda válidamen-  
te constituida, teniendo como asuntos del orden del día  
los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la  
sesión el Abogado Ricardo Neba Dejarano designado por  
unanimidad por los asistentes y en ausencia del Presiden-  
te, y actúa de Secretario el suscrito Gerente señor Juan  
Gildemeister Kraft, quien deja constancia de que el quó-  
rum se completó a las doce y veinte y cinco minutos de la

mañana, así como de que se ha elaborado la lista de asistentes a esta Junta, de conformidad con el Artículo sesenta y uno de la Ley de Compañías. El Presidente, considerando que en la sesión está representado el total del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos puestas del orden del día, acerca de los cuales todos los accionistas personalmente están ya debidamente informados. El Gerente indica que en la doctrina número ciento veinte y seis expedida por la Superintendencia de Compañías se establece que las Juntas Generales deben ratificar las entregas de dinero hechas por los administradores a las compañías respectivas. En este caso, tanto el señor Giardinero y el señor Gildemeister, Presidente y Gerente, respectivamente, son acreedores de la empresa por entregas de dinero efectuadas. En tal virtud, el Gerente solicita a la Junta la aprobación de tales entregas y la de las que se efectuaren en el futuro. La Junta General, luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve ratificar todas las entregas de dinero hechas por el Presidente y el Gerente hasta la fecha y autorizar a que efectúen tales entregas en el futuro encuadrándose siempre en los postulados de la Doctrina número ciento veinte y seis de la Superintendencia de Compañías.- Posteriormente la Junta General pasa a conocer el segundo punto del orden del día. El Gerente de la sociedad informa a los accionistas que, a fin de cumplir con los requerimientos del Mi-

5

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración ( MICKI )  
es necesario que ésta aumente su capital. En tal virtud  
prepone a la Junta aumentar el capital social de la compa-  
ñía, y la Junta General, luego de deliberar al respecto,  
resuelve por unanimidad, o sea con el voto de la totali-  
dad del capital pagado concurrente a la reunión, aumentar  
en UN MILLON DE SUCRES más el capital social de la misma,  
que actualmente es de TRES MILLONES DE SUCRES, de tal ma-  
nera que en lo sucesivo el capital social de la compañía  
sea de CUATRO MILLONES DE SUCRES ( \$ 4.000.000,00 ). A  
tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad re-  
suelve que dicho aumento de capital social en Un millón  
de sucres se efectúe mediante la emisión de mil ( 1.000 )  
nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un mil su-  
cres ( \$ 1.000,00 ) cada una, y, que el pago del aumento  
se efectúe en la cantidad de Un millón de sucres, éste  
es, en la totalidad del valor de cada una de las nuevas  
acciones, en cualquiera de las formas previstas en la Ley  
y aceptadas por esta Junta General. A continuación, la  
Junta General pasa a conocer sobre el pago de las nuevas  
acciones a suscribirse, y luego de deliberar al respecto,  
resuelve por unanimidad que el pago de la totalidad del  
valor de cada una de ellas, se haga mediante compensación  
de créditos. Seguidamente, el Presidente manifiesta que,  
de conformidad con el derecho preferente que la Ley con-  
cede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones  
en proporción a las que actualmente tienen, la suscrip-  
ción de las nuevas acciones correspondientes al acordado

-5-

aumento de capital debería distribuirse entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que cualquiera de ellos decida renunciar en todo o parte a su mencionado derecho preferente. A continuación los accionistas PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PROAINCO) S.A., Ricardo Noboa Bejarano y Mario Fiorentino Ceello manifiestan que no desean ejercer sus respectivos derechos de preferencia para suscribir las acciones que se surten con motivo del acordado aumento de capital, derecho que lo han negociado con el señor Juan Gildemeister Kraft y una pequeña parte con el señor Francisco Giardinara Giufrida. Seguidamente, el señor Mario Fiorentino Ceello, en su calidad de Apoderado de Francisco Giardinara Giufrida expresa que su mandante si desea ejercer su derecho de preferencia a suscribir las acciones que le corresponden en este aumento de capital, y además un pequeño porcentaje del que les corresponde a los accionistas que han negociado su derecho. Igual cosa expresa Juan Gildemeister Kraft quien indica que, además de ejercer su derecho de preferencia a suscribir las acciones que le corresponden en este aumento de capital, desea también suscribir las acciones que hubieren correspondido a PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y MERCANTIL (PROAINCO) S.A., Ricardo Noboa Bejarano y Mario Fiorentino Ceello, dejando a salvo la pequeña parte que corresponde a Francisco Giardinara Giufrida. De inmediato la Junta General, luego de conocer las decisiones anteriormente establecidas y tomadas por cada uno de los accionistas, aprueba por

unanimidad de votos, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital pagado concurrente, a la reunión, la siguiente suscripción de las mil ( 1.000 ) acciones nuevas de Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una correspondientes al acordado aumento de capital: El señor Juan Gildemeister Kraft, por sus propios derechos ha suscrito setecientas cincuenta ( 750 ) acciones de Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una pagaderas en su integridad por compensación de créditos; y, el señor Maxim Pieren-tino Coello, por los derechos que representa de Francisco Giardinara Cifredo en su calidad de Apoderado del mismo, ha suscrito doscientas cincuenta ( 250 ) acciones de Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una, pagaderas en su integridad mediante compensación de créditos.-

De esta manera el aumento de capital queda pagado en la suma de Un millón de sucres ( \$ 1.000.000,00 ). Posteriormente, la Junta, en concordancia con el antedicho aumento de capital, igualmente resuelve por unanimidad reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la siguiente forma: "A R T I C U L O C U A R T O: El capital social de la compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES ( \$ 4.000.000,00 ) dividido en cuatro mil ( 4.000 ) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una, numeradas del uno (1) al cuatro mil ( 4.000 ) inclusivos. Cada acción de Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente". Finalmente la Junta General, resuelve por unanimidad autorizar al Gerente de la Compañía para que efectúe todas las gestiones y trámites necesarios tendientes al perfeccionamiento legal del aumento de capital y de la reforma de estatutos antes referidos. No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, y reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, el Secretario da lectura al acta, la cual se aprueba por unanimidad y sin modificación quedando agregados al expediente de esta Junta la carta-poder a favor de Mario Pierentino Coello, el nombramiento de Gerente de PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PROAINCO) S.A., la lista de asistentes respectiva, y copia certificada de esta Acta. Con lo cual se levanta la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.- (firmado) Ricardo Hobea B., Abogado Ricardo Hobea Dejarano, Presidente de la Junta.- (firmado) Juan Gildemeister K., Juan Gildemeister Kraft, Gerente-Secretario.- Los demás concurrentes: p. Francisco Giardinaro Giufrida, (firmado) Mario Pierentino C., Mario Pierentino Coello".- Es fiel copia de su original que me fue presentado y que devolví al interesado.-

"EN GUAYAQUIL, DIEZ Y NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- Señor Juan Gildemeister Kraft, Ciudad.- De mis

*Nombramiento*

consideraciones: Por medio de la presente le comunico que la Junta General Extraordinaria de Ecuatoriana de Radiadores, Ecuarad S.A., lo ha designado ~~Gerente~~ de la compañía, por un período de cinco años, y con las atribuciones y deberes constantes en los estatutos sociales. Entre sus atribuciones se encuentran la de representar legalmente a la compañía, tanto en sus asuntos judiciales como extrajudiciales, indistintamente con el Presidente. La compañía se constituyó con el nombre de Ecuatoriana de Radiadores C. Ltda., mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, el veinte de Julio de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de Agosto del mismo año. Posteriormente, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, el diez de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta, la compañía se transformó en una sociedad anónima que actuará bajo la denominación social de Ecuatoriana de Radiadores, Ecuarad S.A., escritura en la cual constan los nuevos estatutos de la compañía. Este nombramiento se extiende en virtud de la antedicha transformación, debiendo el Registrador Mercantil tomar nota al margen del inscrito el veinte y siete de Abril de mil novecientos setenta y ocho, Atentamente, (firmado) Francisco Giardinaro G., Francisco Giardinaro Gufrida, Presidente de la Junta General.-

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido se-

gún el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Nueve días y nueve de mil novecientos ochenta.- (firmado) Juan Gil-demeister Kraft.- CERTIFICO: que este Nombramiento fue inscrito hoy, a foja ocho mil cuatrocientos veinte y dos, número: un mil setecientos veinte del Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil ochocientos cincuenta del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Nueve de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor M. Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-

(Hay un sello).- "ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-SIETE Y OCHO.- PROTOCOLIZACION: RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO CINCUENTA Y TRES A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO GIARDINARO GUERRA POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADO.- CUANTIA INDETERMINADA.- República del Ecuador- Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Resolución número: cero ciento cincuenta y tres.- El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, encargado.- En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de días

de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero uno cero uno. setenta y ocho. uno., de Abril diez y nueve de mil novecientos setenta y ocho, efectuado por el señor Francisco Giardinero Giufrión de nacionalidad ITALIANA, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor Francisco Giardinero Giufrión, de nacionalidad ITALIANA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante Categoría doce-V otorgada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y siete por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor Francisco Giardinero Giufrión, que tendrá la calidad de Inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE: Dado en Guayaquil, a veinte y uno de Abril de mil novecientos setenta y ocho, (firmado) Ingeniero Pedro Glas Viojó.-  
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del Di-

-8-

rector Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, Encargado, en dos fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Octava, de este Cantón, a mi cargo, la Resolución número cero ciento cincuenta y tres a favor del señor Francisco Giardinero Giuffrida, de fecha: veinte y uno de Abril de mil novecientos setenta y ocho, otorgado por el indicado funcionario.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario.- (firmado) Abogado Germán Castillo Suárez - Notario Décima Octavo-Guayaquil.- Se otorgó ante mí, en 16 de ello, confiero esta PRIMERA COPIA en dos fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Esta copia corresponde a la escritura de Protocolización de Resolución número cero ciento cincuenta y tres a favor del señor Francisco Giardinero Giuffrida por el Director Regional del MICEI en el Litoral, Encargado.- (firmado) Germán Castillo S., Abogado Germán Castillo Suárez, Notario Décimo Octavo de Guayaquil.- (Hay un sello).- "PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO: CIENTO CINCUENTA DICTADA POR EL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADO.- CUANTIA INDETERMINADA.- SEÑOR NOTARIO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo diez y ocho numeral segundo de la Ley Notarial, en vigencia, sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la copia de la Resolución número: cero cien-

I

to cincuenta, dictada por el señor Ingeniero Pedro Glas  
viejo, encargado de la Dirección Regional del Ministerio  
de Industrias, y Comercio e Integración, con fecha diez  
y ocho de Abril de mil novecientos setenta y ocho, que  
en una foja acompaño a la presente.- (firmado) Antonio  
Moncayo M., Antonio Moncayo Mosquera, Registro número:  
quinientos nueve.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de  
Industrias, Comercio e Integración.- Resolución número:  
cero ciento cincuenta.- El Director Regional del Minis-  
terio de Industrias, Comercio e Integración, en el Lito-  
ral, Encargado.- EN USO de las facultades que le confie-  
ren los Decretos Supremos número: setecientos ochenta y  
nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta  
cinco y un mil ochocientos setenta y cinco de veinte y  
siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete;  
y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos seten-  
ta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos se-  
tenta y cuatro, reformado mediante Decreto Supremo nú-  
mero: novecientos-A, de diez de Noviembre de mil nove-  
cientos setenta y seis, la declaración número: cero ce-  
ro noventa y seis. setenta y dos. uno, de Abril diez y  
ocho de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por  
el señor JUAN GILDEMEISTER KRAFT, de nacionalidad PE-  
RUANA, la solicitud y la documentación correspondiente  
que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E -  
S U E L V E: AUTORIZAR al señor JUAN GILDEMEISTER  
KRAFT de nacionalidad PERUANA, residente en el Ecu-  
dor en forma legal, según lo ha demostrado fehaciente-

ante, poseedor de la Visa Inmigrante categoría dies -  
 IV otorgada el veinte y nueve de Junio de mil novecien-  
 tos setenta y seis por el Director de Asuntos Consulares  
 y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en  
 tanto para que invierta, con el caracter de INVERSIONIS-  
 TA NACIONAL, en la Constitución, aumentos de capital,  
 compra de acciones, participaciones o derechos de com-  
 pñías constituidas o por constituirse en el Ecuador.-

El señor JUAN GILDEMEISTER RAFT, que tendrá la calidad  
 de Inversionista nacional, conforme al Régimen común de  
 tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas,  
 hará uso de la presente autorización las veces que fuere  
 necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia  
 protocolizada de esta Resolución, conferida por el Nota-  
 rio Público. Disponer que la presente Resolución sea pro-  
 tocolizada en una de las Notarías del País.- Comunique-  
 se; Dado en Guayaquil, a diez y ocho de Abril de mil no-  
 vecientos setenta y ocho.- (Firmado) Pedro Glas V., In-  
 geniero Pedro Glas Vieja.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:

Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el nu-  
 meral Segundo del Artículo diez y ocho de la Ley Nota-  
 rial en actual vigencia en esta fecha, protocolizo en el  
 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Sep-  
 tima, a mi cargo, en cuatro fojas útiles, incluyendo la  
 presente, la copia de la Resolución número ciento cin-  
 cuenta, dictada por el señor Ingeniero Pedro Glas Vieja,  
 Director Regional del Ministerio de Industrias, Comer-  
 cio e Integración en el Litoral, Encargado, con fecha;

I  
diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta y ocho,  
la misma que en su parte resolutive autoriza al señor  
Juan Gildemeister Kraft, ciudadano de nacionalidad Pe-  
ruana, residente en el Ecuador para que invierta con el  
carácter de Inversionista nacional, en la constitución,  
aumentos de capital, compra de acciones, participacio-  
nes o derechos de compañías constituidas o por consti-  
tuirse en el Ecuador.- Guayaquil, Abril veinte de mil  
novecientos setenta y ocho.- El Notario.- (firmado)

Nelson G. Cañarte A., Notario Público.- Se otorgó an-  
te mí, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA QUE  
SELLO Y FIRMA.- Guayaquil, Abril veinte y cinco de mil  
novecientos setenta y ocho. El Notario.- (firmado) Nel-

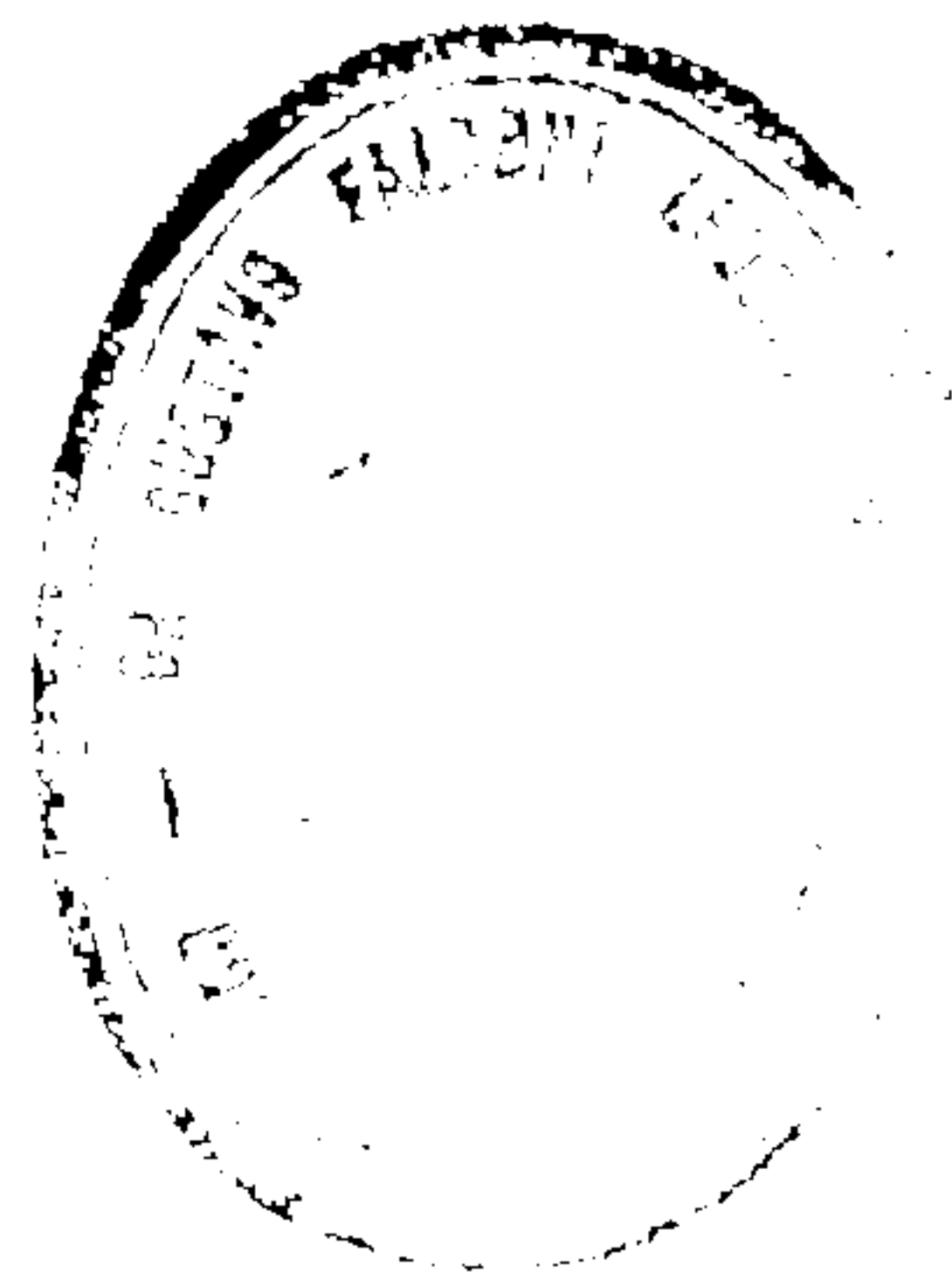
son G. Cañarte A., Notario Público.- SON COPIAS.- El  
presente contrato se encuentra exonerado de toda clase  
de impuesto según Decreto número: setecientos treinta y  
tres, del veinte y dos de Agosto de mil novecientos se-  
tenta y cinco, promulgado en el Registro Oficial; ocho-  
ciento setenta y ocho, del veinte <sup>nuevo</sup> y cinco de Agosto

de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el se-  
ñor otorgante, se ratificó en el contenido de la minu-  
ta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, en al-  
ta voz, esta escritura de aumento de capital y refor-  
ma de estatutos sociales de la compañía "ECUATORIANA  
DE RADIADORES, ECUARAD S.A.", éste la aprobó en to-  
das sus partes, y firmó en unidad de acto, conmigo.

El Notario, de todo lo cual en unión con el compare-  
ciente señor don Juan Gildemeister Kraft. Doy fé. (fir-

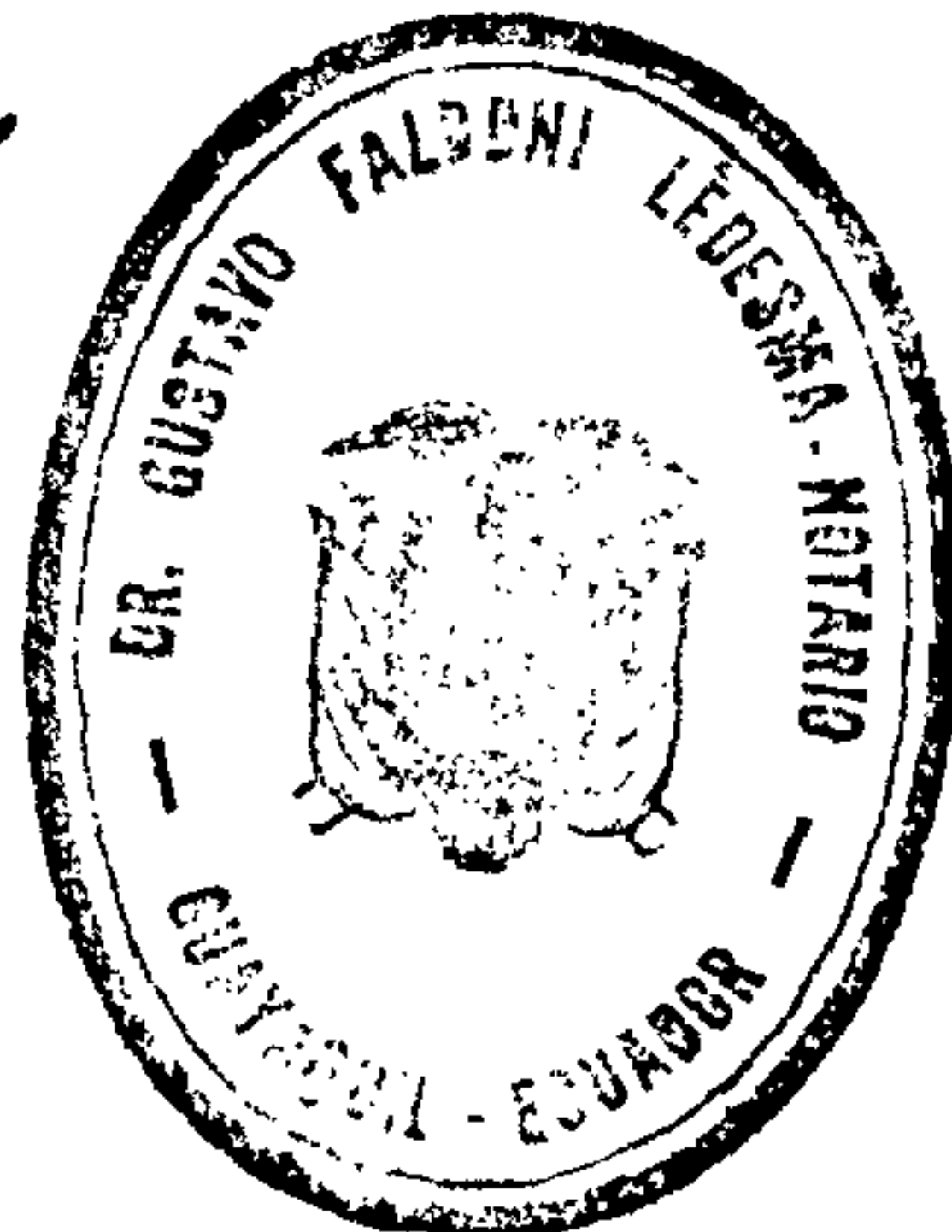
mado) Juan Gildemeister K., cédula de identidad número:  
 cero nueve- cero seiscientos cincuenta y un mil ciento  
 cuarenta y nueve, cédula tributaria número: cero cero  
 siete mil setecientos dos, Registro Unico de Contribuyen-  
 te número: cero nueve nueve cero uno tres seis ocho seis  
 seis cero cero uno, cédula tributaria número: cero dos  
 mil ochocientos cuarenta y ocho.- (firmado) Gustavo Fal-  
 coní L., Notario Público.- TESTADOS: Distribuida-argen-  
 tina-cinco.- NO VALE.- ENTRELINADOS: Distribuida-italia-  
 na-nueve.- ENMENDADOS: mencionada-representa-de-Y.- NO-se.-  
 VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, con-  
 fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que se-  
 lle y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

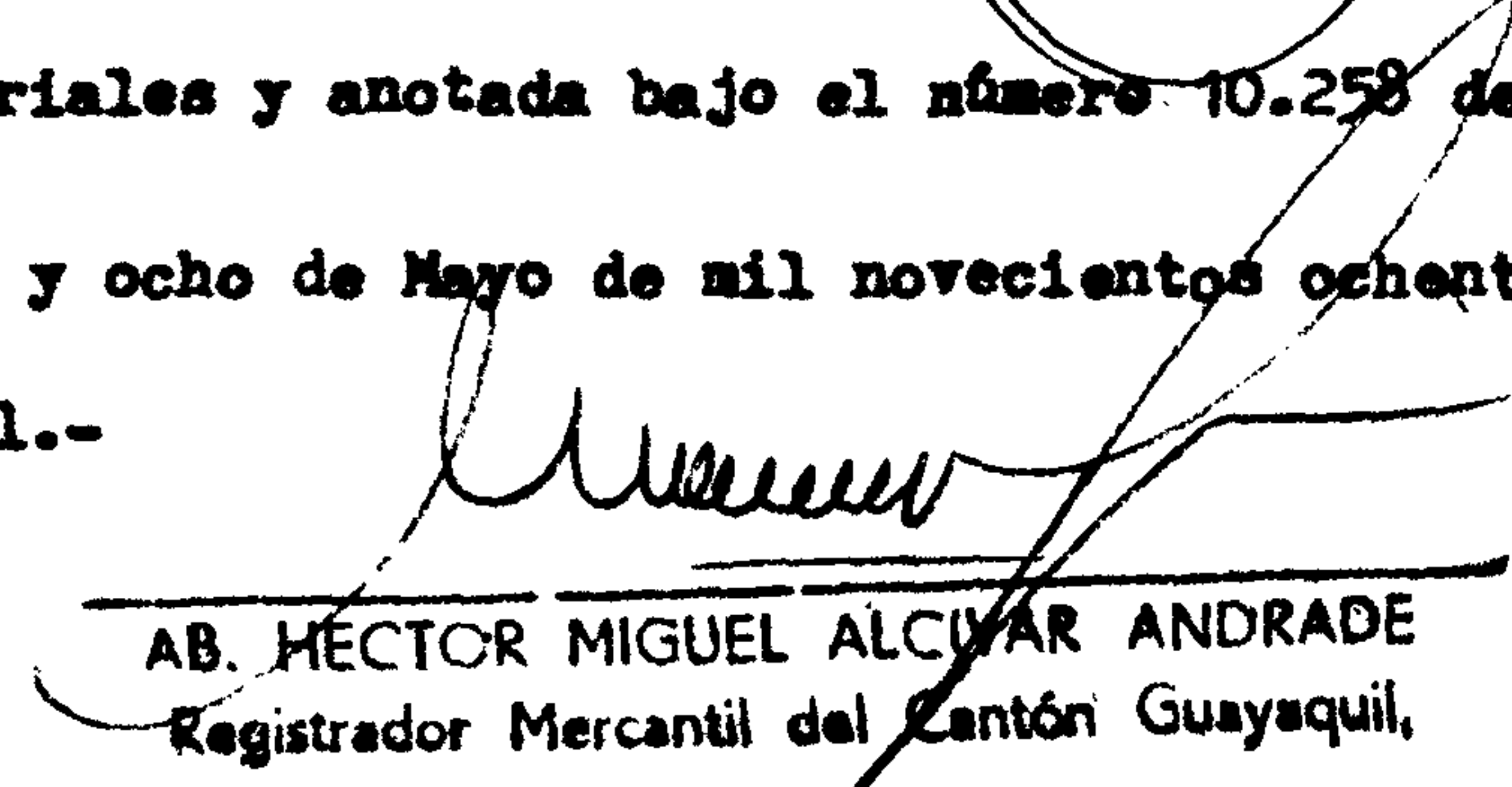


I

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, con fecha: diez de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-81-0768, del señor Intendente de Compañías, Encargado, de fecha: veinte y uno de Mayo del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.-



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-0768, dictada el 21 de Mayo de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía ECUATORIANA DE RADIA-DORES ECUARAD S.A., de fojas 7.301 a 7.321, número 514 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.258 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

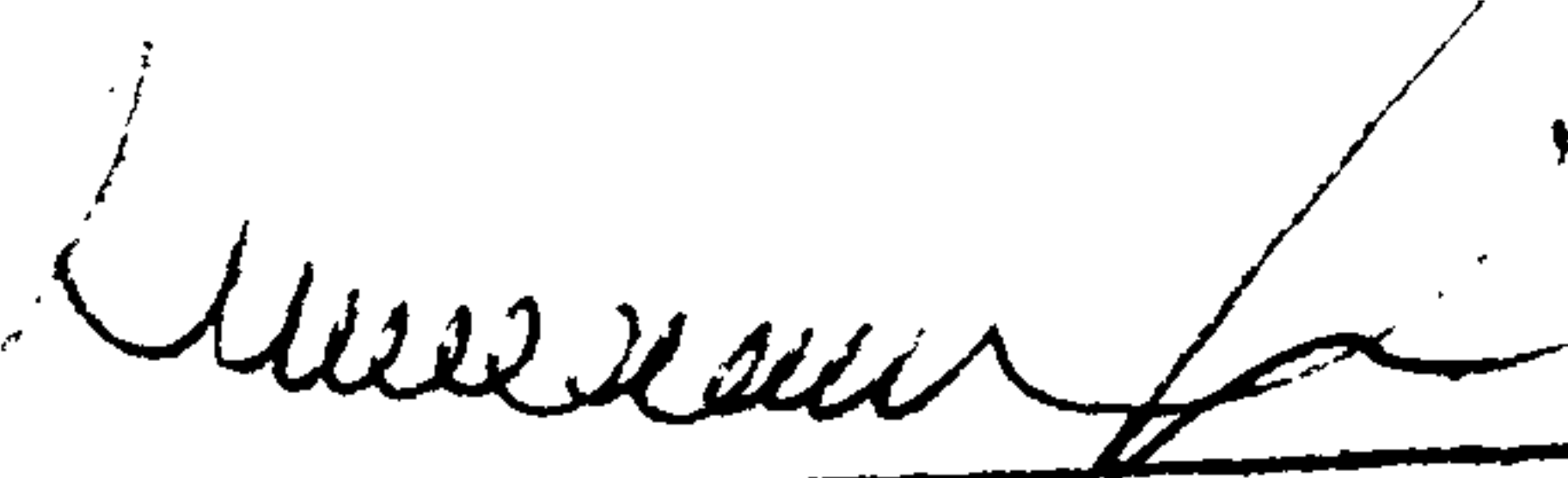
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,

dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República,  
publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-  
quil, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Regis-  
trador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pú-  
blica a fojas 3.142 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1973;  
5.938 del mismo Registro de 1.974; 4.528 de igual Registro de 1.979; y,  
2.267 del propio Registro de 1.980, al margen de las inscripciones respec-  
tivas.- Guayaquil, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

